



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 2 / GACETA No. 82 / 15 de junio de 2026



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	5
2. Convocatoria para llevar a cabo la Novena Sesión de Cabildo Abierto, el día 26 de junio de 2026.	10

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octogésima Cuarta (05/junio/2026)	6	Acuerdo Número 215 Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Novena Sesión de Cabildo Abierto, el día 26 de junio de 2026.	Unanimidad	8
Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octogésima Quinta (12/junio/2026)	5	Acuerdo Número 216 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la incorporación al patrimonio municipal y su alta en los registros contables de 4 (cuatro) bienes muebles semovientes (equinos) por concepto de nacencia.	Unanimidad	16

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA OCTOGÉSIMA CUARTA

05 DE JUNIO DE 2026

Punto No. 6

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Novena Sesión de Cabildo Abierto, el día 26 de junio de 2026”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y séptimo, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 fracción III, 18, 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo; el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Novena Sesión de Cabildo Abierto, el día 26 de junio de 2026”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El cabildo abierto constituye un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual el ayuntamiento celebra sesiones públicas en las que los habitantes pueden intervenir para plantear inquietudes, formular propuestas o expresar su opinión respecto de asuntos de interés colectivo. Aunque las decisiones finales corresponden a las autoridades municipales, este espacio permite que la ciudadanía contribuya al análisis de temas relacionados con la administración

pública, los servicios municipales, la seguridad y el desarrollo de la comunidad, promoviendo una gestión más transparente, incluyente y cercana a la población.

Segunda.- El deporte desempeña un papel fundamental en el desarrollo integral de las juventudes, ya que fomenta valores como la disciplina, la responsabilidad, el trabajo en equipo y la perseverancia. En particular, el fútbol se ha convertido en una herramienta de inclusión y motivación que brinda a los jóvenes la oportunidad de establecer metas, fortalecer su autoestima y alejarse de conductas de riesgo. A través de la práctica constante y la competencia sana, los jóvenes aprenden a enfrentar desafíos, superar obstáculos y desarrollar habilidades que contribuyen a su crecimiento personal y social, impulsándolos a buscar mejores oportunidades y a construir un proyecto de vida basado en el esfuerzo y la superación.

Tercera.- La Copa Mundial de la FIFA 2026, que se celebrará en México, Estados Unidos y Canadá, representa uno de los eventos deportivos más importantes del mundo y una oportunidad para inspirar a millones de jóvenes. Más allá de la competencia, este torneo promueve valores como el esfuerzo, la disciplina, el trabajo en equipo y la perseverancia, demostrando que el deporte, especialmente el fútbol, puede convertirse en una herramienta de transformación social que motive a las nuevas generaciones a superarse, perseguir sus metas y contribuir positivamente a sus comunidades.

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Los artículos 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 18 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, señalan que los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos cada dos meses. En dicha sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

Cuarta.- En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta.

El Cabildo aprobará la expedición de la Convocatoria para celebración de Sesión Abierta, en la primera Sesión del mes calendario que corresponda a la fecha en la cual deba realizarse la Sesión Abierta y ésta deberá efectuarse dentro del mismo mes de aprobación de la Convocatoria respectiva, lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

De igual manera el artículo en cita establece que, la presentación de asuntos será hasta por un máximo de cinco ciudadanos.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Somete a Consideración de Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 215

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **cinco de junio de dos mil veintiséis**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y séptimo, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 fracción III, 18, 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba; el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Novena Sesión de Cabildo Abierto, el día 26 de junio de 2026”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la Convocatoria, para llevar a cabo la Novena Sesión de Cabildo Abierto, el día 26 de junio del presente año, misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia para que realice las gestiones necesarias para la difusión del presente acuerdo.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octogésima Cuarta de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2. Convocatoria para llevar a cabo la Novena Sesión de Cabildo Abierto, el día 26 de junio de 2026

EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y séptimo y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,

CONVOCA

A las y los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se les invita a participar en la **"NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO"**, que se llevará a cabo el día 26 de junio del año en curso en el Recinto Oficial **"SALÓN DEL PUEBLO"**, ubicado en Av. Juárez No. 39 fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050, a las 16:00 horas.

TEMA O ASUNTO A TRATAR

"El Fútbol impulsa a la juventud, Copa del Mundo 2026"

Que se registrará bajo las siguientes:

BASES

Primera.- Podrán participar las y los naucalpenses, previo registro.

Segunda.- Las y los interesados a participar deberán presentarse en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Avenida Juárez Número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, México.

El periodo de registro será del 08 al 12 de junio del año en curso en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

La participación de la ciudadanía atenderá a lo dispuesto en el Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Tercera.- Las y los participantes deberán acreditar ser habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Cuarta.- Los documentos que se deben ingresar al momento del registro serán:

1. Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) en copia y original para su cotejo, con domicilio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
2. Escrito que contenga la participación de la persona; y
3. Número de teléfono donde se pueden comunicar con los interesados.

Quinta.- La Secretaría del Ayuntamiento hará del conocimiento vía telefónica a las personas que participarán en la sesión.

Sexta.- Las y los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México que se hayan registrado y cumplido con los requisitos, podrán participar haciendo uso de la voz por un tiempo máximo de (5) cinco minutos en su intervención.

Séptima.- Las y los participantes a la "Sesión de Cabildo Abierto", deberán conducirse con respeto y su participación será única y exclusivamente para la Exposición de Motivos registrada y autorizada previamente.

Octava.- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA OCTOGÉSIMA QUINTA

12 DE JUNIO DE 2026

Punto No. 5

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la incorporación al patrimonio municipal y su alta en los registros contables de 4 (cuatro) bienes muebles semovientes (equinos) por concepto de nacencia”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XV, 48 fracción XI, 49, 86, 87 fracción I y III, 91 fracción XI, 95 fracción IV, 97 fracciones I y VI, 105 fracción II y 112 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción II, 17, 48 fracción I y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; numeral 1 de la Guía Contabilizadora de Altas y Bajas de Bienes Muebles del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2026; 1, 3 fracción III, 7 fracción XVI y 19 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la incorporación al patrimonio municipal y su alta en los registros contables de 4 (cuatro) bienes muebles semovientes (equinos) por concepto de nacencia”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Agrupamiento de Policía Montada de Naucalpan de Juárez es una unidad especializada de la Guardia Municipal que fortalece la seguridad de

proximidad mediante patrullajes preventivos, vigilancia en parques, zonas ecológicas, espacios recreativos y áreas de difícil acceso para vehículos.

Este agrupamiento contribuye a una estrategia de seguridad basada en la cercanía con la ciudadanía, la prevención del delito, la profesionalización policial y la recuperación de espacios públicos, brindando una presencia permanente que fomenta la tranquilidad, la convivencia comunitaria y el respeto a los derechos humanos.

Segunda.- La hacienda pública local se fundamenta en su patrimonio, entendido como el conjunto integral de recursos, bienes, derechos e ingresos destinados a cumplir con los fines esenciales del gobierno. Lejos de ser un simple inventario de activos económicos, este patrimonio es la herramienta clave para impulsar el desarrollo urbano, garantizar la justicia social y atender las demandas ciudadanas. Por ello, su gestión interna está estrictamente sujeta a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, asegurando que cada recurso se proteja y aproveche en favor del interés colectivo.

Tercera.- La correcta administración de los bienes muebles e inmuebles del municipio exige un control riguroso basado en inventarios actualizados. Es indispensable contar con un marco normativo interno que regule con precisión el uso, resguardo y destino final de estos activos, tanto dentro como fuera de las instalaciones oficiales. Estas reglas no solo previenen el uso indebido, sino que facilitan los procesos de fiscalización y auditoría, garantizando un apego total al marco legal de vigilancia vigente.

Cuarta.- Los bienes muebles de uso común destinados a un servicio, son aquellos recursos materiales propiedad del ayuntamiento que, por su naturaleza, están orientados al uso colectivo o al desempeño de funciones públicas específicas, tales como equipo, mobiliario, herramientas o vehículos. Estos bienes se consideran fundamentales para la adecuada prestación de los servicios públicos y el funcionamiento eficiente de la administración municipal. En este sentido, su uso, resguardo y aprovechamiento deben regirse por principios de legalidad, eficiencia, racionalidad y transparencia, garantizando que su destino esté siempre orientado al interés público y al bienestar de la ciudadanía.

Quinta.- Por lo anterior en fecha 09 de junio del presente año, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, México, celebró su Tercera Sesión Extraordinaria, en la cual emitió el dictamen número CBMI/NAU/SE-3/01/2026.

Sexta.- Es por lo que en fecha 10 de junio de 2026, esta Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio número OICM/0924/2026, de la misma fecha, emitido

por la Lic. Ana Patricia González Patiño, Secretaria Ejecutiva del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles y Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control Municipal, mediante el cual solicita que sea tomado en cuenta como punto de Cabildo el dictamen arriba descrito.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del

municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Quinta.- El artículo 31 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que es atribución de los Ayuntamientos aprobar en sesión de Cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles.

Sexta.- Así mismo el artículo 97 fracción VI del ordenamiento señalado en el numeral anterior establece que las donaciones forman parte de la hacienda pública.

Séptima.- Los bienes del dominio público municipal son de uso común o destinados a un servicio público, de conformidad con lo que establece la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios en sus artículos 13 fracción I, 14 fracción II y 17, teniendo como bienes destinados a un servicio público, aquellos que utilice el municipio para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilizan para la prestación de servicios o actividades equiparables a ellos, lo anterior en términos del artículo 115 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Octava.- El artículo 48 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que "incorporación", es el acto por el que se acuerda integrar un bien al patrimonio público, así mismo en el numeral 49 de la misma normatividad se establece que para poder incorporar un bien, se deberán documentar mediante un acuerdo administrativo, que deberá reunir los siguientes requisitos, ser emitido por la persona titular de la Oficialía Mayor, o por los ayuntamientos y estar fundado y motivado.

Novena.- El numeral 1 de la Guía Contabilizadora de Altas y Bajas de Bienes Muebles del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2026 (Vigésima Quinta Edición) publicado el día 9 de enero de 2026, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, establece que el alta concernientes activos biológicos, por nacimiento, será requerido el documento de alta por nacimiento.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Somete a Consideración de Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo número 216

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **doce de junio de dos mil veintiséis**; con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XV, 48 fracción XI, 49, 86, 87 fracción I y III, 91 fracción XI, 95 fracción IV, 97 fracciones I y VI, 105 fracción II y 112 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción II, 17, 48 fracción I y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; numeral 1 de la Guía Contabilizadora de Altas y Bajas de Bienes Muebles del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2026; 1, 3 fracción III, 7 fracción XVI y 19 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la incorporación al patrimonio municipal y su alta en los registros contables de 4 (cuatro) bienes muebles semovientes (equinos) por concepto de nacencia”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la incorporación al patrimonio municipal y su alta en los registros contables de 4 (cuatro) bienes muebles semovientes (equinos) por concepto de nacencia, en términos del dictamen emitido por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, mismo que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se autoriza la Incorporación al Patrimonio Municipal de los bienes muebles semovientes al que se refiere el resolutivo primero del presente acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Tesorería Municipal realizar el alta contable, de los bienes muebles semovientes citados.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que por conducto de la Subdirección de Patrimonio Municipal proceda a realizar el alta en el inventario de bienes muebles del municipio de Naucalpan de Juárez, México, respecto de los bienes muebles a que se refiere el resolutivo primero del presente acuerdo.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octogésima Quinta de fecha doce de junio de dos mil veintiséis.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2026 Año del Humanismo
Municipal en el Estado de México"

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 09 de junio de 2026.

ACUERDO: CBMI/NAU/SE-3/01/2026

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EMITE OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 4 (CUATRO) BIENES MUEBLES SEMOVIENTES (EQUINOS) POR CONCEPTO DE NACENCIA, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, EN LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE, PARA SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SU ALTA EN LOS REGISTROS CONTABLES, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE Y APLICABLE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 125, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 31, fracción XV, 48, fracción XI, 49, 53, fracción VII, 86, 87, fracción I, 91, fracción XI, 95, fracción IV, 97, fracciones I y VI y 112, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 48, fracción I y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 38, 40, 41, fracción II, 54, fracción I, 61, 62, 63, 64, 65, 67, fracción IX del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez 2026; 40, 41 y 42 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México y numeral 1 de la Guía Contabilizadora de Altas y Bajas de Bienes Muebles del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2026 (Vigésima Quinta Edición) publicado el día 9 de enero de 2026, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México; el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; emite el **ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EMITE OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 4 (CUATRO) BIENES MUEBLES SEMOVIENTES (EQUINOS) POR CONCEPTO DE NACENCIA, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, EN LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE, PARA SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SU ALTA EN LOS REGISTROS CONTABLES, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE Y APLICABLE**, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERA.- Por oficio número **GM/SA/0035/2026** de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintiséis (2026), fue solicitada a la Subdirección de Patrimonio Municipal, área dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, por parte de la Subdirección de Administración de la Guardia Municipal el alta dentro del activo biológico por nacemento



**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2026, Año del Humanismo
Mexicano en el Estado de México"

de cuatro bienes muebles semovientes (equinos), a los cuales se les registro con los nombres de Monse, Hércules, Charro y Bella.

SEGUNDA.- A efecto soportar su solicitud, la Subdirección de Administración de la Guardia Municipal adjuntó al oficio en comento los Certificados Médicos Veterinarios Equinos, las fichas de identificación de los semovientes, reportes fotográficos y avalúos, correspondientes a cada uno de los cuatro semovientes (equinos) de los cuales solicita su alta por nacemento.

TERCERA.- Con fecha nueve (09) de junio del año en curso tuvo verificativo La Tercera Sesión Extraordinaria del **COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, con la finalidad de llevar a cabo, el estudio, análisis y en su caso, aprobación del **ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EMITE OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 4 (CUATRO) BIENES MUEBLES SEMOVIENTES (EQUINOS) POR CONCEPTO DE NACENCIA, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, EN LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE, PARA SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SU ALTA EN LOS REGISTROS CONTABLES, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE Y APLICABLE, integrando el INFORME TÉCNICO**, que elaboró la Subdirección de Patrimonio Municipal.

CUARTA.- Dentro del análisis de la documentación exhibida en la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA del COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, se concluyó procedente **EMITIR OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 4 (CUATRO) BIENES MUEBLES SEMOVIENTES (EQUINOS) POR CONCEPTO DE NACENCIA, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, EN LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE, PARA SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SU ALTA EN LOS REGISTROS CONTABLES, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE Y APLICABLE.**

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo en la fracción IV establece que administrarán libremente su hacienda, siendo el caso que los bienes municipales forman parte del patrimonio de éste.



**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2026, Año del Humanismo
Mexicano en el Estado de México"

SEGUNDA.- Por su parte el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los Ayuntamientos de los Municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones locales aplicables.

TERCERA.- Ahora bien, el Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en **asamblea deliberante** denominada Cabildo en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo cual resulta idóneo la **aceptación de la incorporación al patrimonio municipal de 4 (cuatro) bienes muebles semovientes (equinos) por concepto de nacencia.**

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, fracción I y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, se establece que para la incorporación de los bienes al patrimonio público, deberá ser sometido para su estudio y discusión al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, incorporando el informe técnico que elabore la Subdirección de Patrimonio Municipal, analizado por éste, será sometido a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO:

ACUERDA

PRIMERO.- SE EMITE OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 4 (CUATRO) BIENES MUEBLES SEMOVIENTES (EQUINOS) POR CONCEPTO DE NACENCIA, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, EN LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE, PARA SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SU ALTA EN LOS REGISTROS CONTABLES, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE Y APLICABLE.

SEGUNDO.- Se instruye, se realicen las gestiones correspondientes, a efecto de que se someta a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la **INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SU ALTA EN LOS REGISTROS CONTABLES DE 4 (CUATRO) BIENES MUEBLES SEMOVIENTES (EQUINOS) POR CONCEPTO DE NACENCIA;** para que sea programada su incorporación en el orden del día de la Sesión de Cabildo correspondiente.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2026 Año del Humanismo
Mexicano en el Estado de México"

Dado en el Salón Madero del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026); el presente acuerdo fue aprobado por **unanimidad** de los miembros del **COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ**

PRIMER VOCAL



LIC. ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


MTR. VÍCTOR MANUEL NAVARRO RUÍZ
SEGUNDO SÍNDICO

TERCER VOCAL

SECRETARIA EJECUTIVA


LIC. OMAR MENDOZA DEL RÍO
**SUPLENTE DEL DR. CARLOS GABRIEL
VILLASANA BELTRÁN**
TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA


LIC. ANA PATRICIA GONZÁLEZ PATIÑO
**ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EMITE OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 4 (CUATRO) BIENES MUEBLES SEMOVIENTES (EQUINOS) POR CONCEPTO DE NACENCIA, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, EN LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE, PARA SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SU ALTA EN LOS REGISTROS CONTABLES, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE Y APLICABLE; aprobado por UNANIMIDAD en la TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada el día nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026).



Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

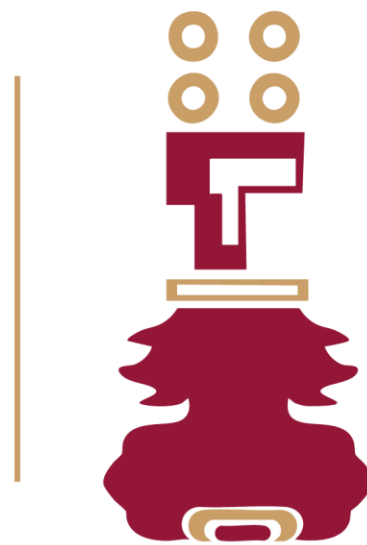
Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027